

20578 REAL DECRETO 1952/1982, de 24 de julio, por el que se crea una Escuela-Hogar en la provincia de Burgos.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo, establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a niños residentes en lugares ultradiseñados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegios de Educación General Básica, por no existir censo suficiente que los justifique y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno, punto ocho de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela-Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se especifica:

Provincia de Burgos

Municipio: Oña. Localidad: Oña. Escuela-Hogar «San Salvador», para cien plazas de escolares-residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de la Escuela-Hogar creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

20579 REAL DECRETO 1953/1982, de 24 de julio, por el que se crean dos Escuelas-Hogar en la provincia de Cantabria.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a niños residentes en lugares ultradiseñados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegios de Educación General Básica, por no existir censo suficiente que los justifique y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno, punto ocho, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Escuelas-Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidas en régimen de internado, que a continuación se especifica:

Provincia de Cantabria

Municipio: Soba. Localidad: Quintana. Escuela-Hogar para cien plazas de escolares-residentes.

Municipio: Valderrible. Localidad: Polientes. Escuela-Hogar para cincuenta plazas de escolares-residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de las Escuelas-Hogar creadas en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

20580 REAL DECRETO 1934/1982, de 24 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escola Barrufet», en Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Escola Barrufet», en Sant Boi de Llobregat (Barcelona), para cuatro unidades de Educación Preescolar y dieciséis de EGB. El expediente ha sido promovido por doña Trinidad Lalueza Monleón, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza «Timbaler». Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

20581 REAL DECRETO 1935/1982, de 24 de julio, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción y reforma del Centro escolar privado denominado «Juan de Valdés», sito en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción y reforma del Centro Escolar Privado denominado «Juan de Valdés», sito en Madrid, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto asignado por el Ministerio de Educación y Ciencia, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantías hipotecarias suficientes. El citado Centro tendrá una capacidad para cuatro unidades de Preescolar, seis unidades de BUP y dieciséis de EGB, y su construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don Luis Ruiz Poveda en su condición de representante de la Asociación Confesional número ciento sesenta y dos, «Iglesia de Cristo IEE», titular del mencionado Colegio. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

20582 REAL DECRETO 1936/1982, de 24 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Ciudad de Almería», en Almería.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Ciudad Almería», en Almería, cuya ejecución supone la construcción de ocho unidades de EGB. El expediente ha sido promovido por don Julio Gómez Ortiz, en su condición de Presidente de la Sociedad